

Huépil, 28 de Febrero de 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 400 / 2012 /

VISTOS

- a. Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b. Lo dispuesto en el artículos 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- c. El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d. El Memo N°073 del 13 de Febrero del 2011 del Departamento Social Municipal, que solicita contratación de personal para Plan de Transporte Comunitario y Correos Comunitarios.
- e. El contrato de prestación de servicios de fecha 13 de Febrero del 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Carmen Jara Mardones.-
- f. El contrato de prestación de servicios de fecha 13 de Febrero del 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Bernardita Granadino Lizama.-
- g. El contrato de prestación de servicios de fecha 13 de Febrero del 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Rosa Adrian Jara.-
- h. La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO

1. Apruébese contratos a honorarios indicados en las letras e), f) y g) de los vistos, por la suma de \$82.320.- (Ochenta y dos mil trescientos veinte pesos) brutos mensuales, y \$85.000.- brutos mensuales; a los siguientes proveedores respectivamente:

| | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| CARMEN JARA MARDONES | \$ 82.320.- Brutos Mensuales. |
| BERNARDITA GRANADINO LIZAMA | \$ 82.320.- Brutos Mensuales. |
| ROSA ADRIAN JARA | \$ 85.000.- Brutos Mensuales. |

2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 215.21.04.004. "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

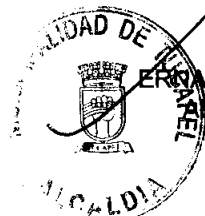
ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



FERNANDO MAASS OLATE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes
 - Archivo.
- /ESH/FMO/FDA/rjs.



ERICK SILVA HINOJOSA
ALCALDE (S)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 13 de febrero del 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 9.141.800-6, representada por su Alcalde (S) don Luis Herrera Larenas, Contador Auditor, Rut N° 20.226.7, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Rosa Magdalena Adrián Jara, Rut N° 15.000.000 con domicilio en calle Lautaro N°30, Tucapel - Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de despacho de correspondencia, derivada del Departamento Social, referidas a distintos programas y notificaciones de beneficios y colaboración con las actividades del Departamento Social, en la localidad de Tucapel.-

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña ROSA MAGDALENA ADRIAN JARA quien deberá realizar dicho servicio por media jornada de trabajo.-

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Marzo del 2012, se extenderá hasta el día 31 de Mayo del 2012, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.-

CUARTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$85.000.- (ochenta y cinco mil pesos) brutos mensuales, por los servicios prestados durante igual período. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por el prestador la boleta electrónica respectiva.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Directora del Dideco.

SEXTO: Se reserva el derecho el municipio de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para la prestadora; a su vez, la prestadora por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la anticipación de a lo menos 3 días.

SEPTIMO: El presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora.

ROSA MAGDALENA ADRIAN JARA
PRESTADORA

LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)